

# LAS CLAVES PARA ENTENDER EL PROYECTO DE LEY DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Durante 2019, el Ministerio de Ciencias levantó la necesidad de crear una política pública en torno a la Inteligencia Artificial (IA), que a la vez sea una hoja de ruta para potenciar sus beneficios en el desarrollo del I+D y la innovación.

Este trabajo derivó en un proyecto de ley que fue anunciado por el Gobierno en mayo pasado (2024), que toma el modelo europeo como referencia, que está basado

en los riesgos que podría traer la incorporación de sistemas de IA para regular y fiscalizar.

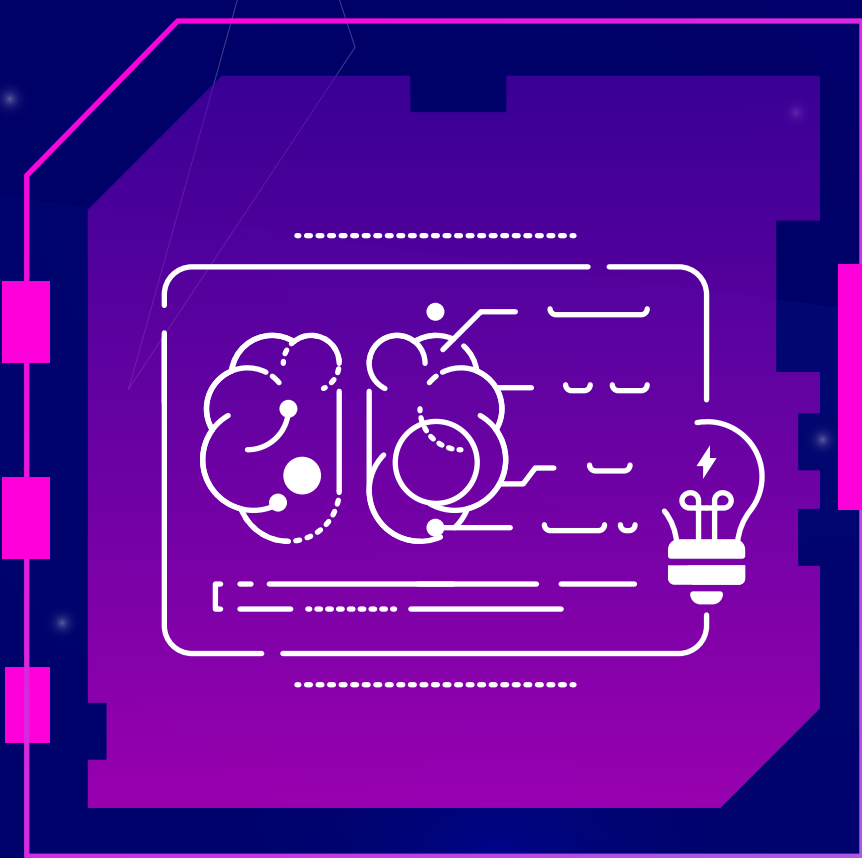
Pero, ¿cómo se aplicaría? ¿quién se encargará de hacer el seguimiento? y ¿qué cambios traerá para aquellos productos o servicios que usan sistemas de IA?

Acá una guía para entender la propuesta que actualmente está en manos del Senado.

**Investigación y elaboración: Equipo Hub APTA**

## CONCEPTOS Y CLAVES DEL PROYECTO DE LEY

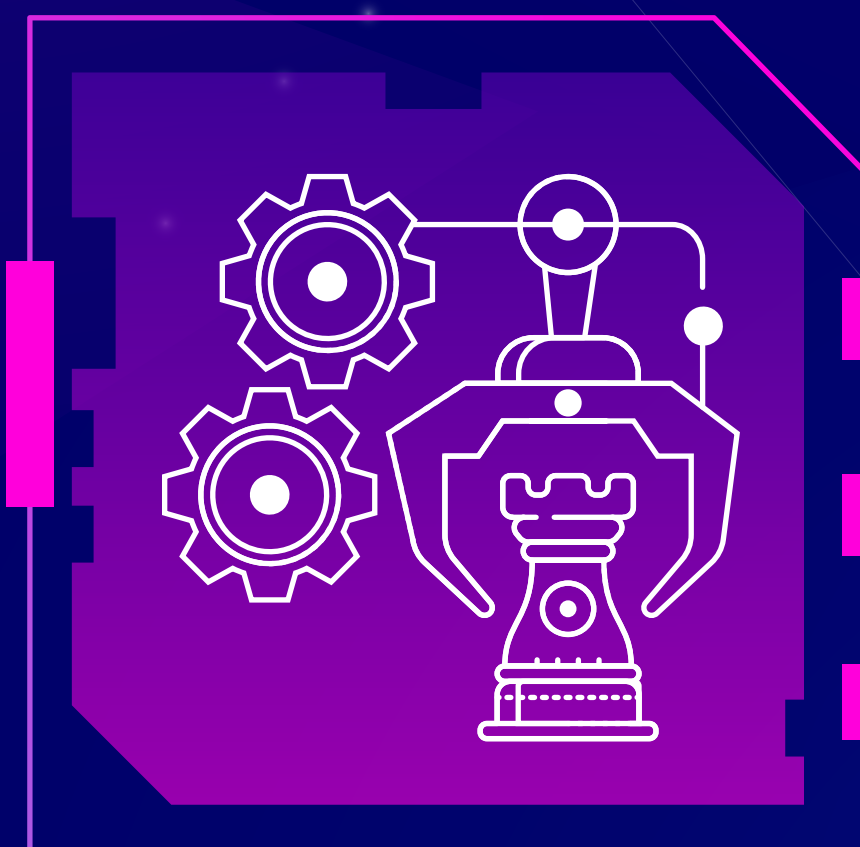
Antes, es necesario entender qué es un sistema de IA, ya que la ley aplica sobre ellos.



### ¿QUÉ ES UN SISTEMA DE IA?

Un sistema de IA es un sistema de control autónomo que opera en entornos cambiantes, que permite a una máquina/computador percibir desde múltiples entradas, comprender lo que se percibe y realizar acciones en dicho entorno, todo esto con el fin de resolver problemas complejos.

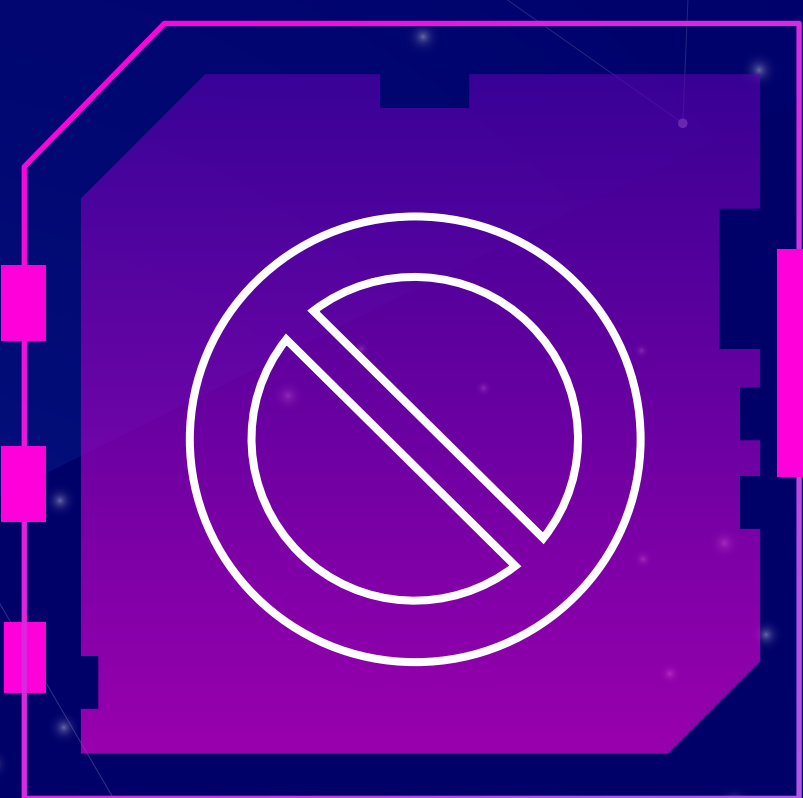
Para esto, un sistema de IA requiere capacidades de percepción visual, adaptación y/o aprendizaje, acción, procesar el lenguaje, representar conocimiento internamente y poder colaborar con otros sistemas de IA para resolver problemas complejos



## ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY?

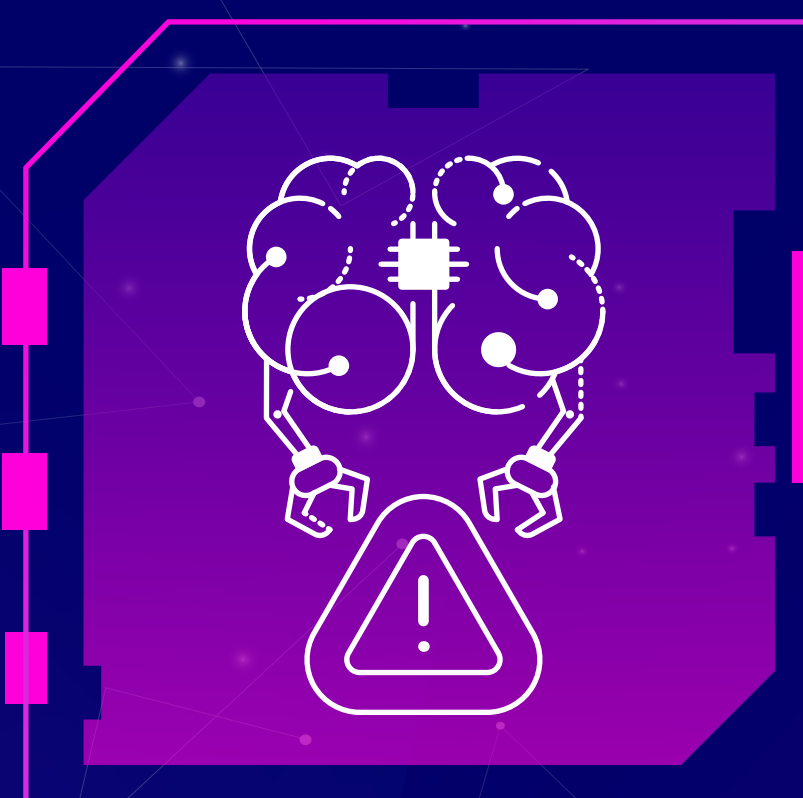
La ley busca promover la creación, desarrollo e implementación de sistemas de IA que estén al servicio de las personas. Para eso, propone regular el uso responsable de Sistemas de IA de acuerdo a su nivel de riesgo, estableciendo obligaciones principalmente, para el proveedor y para quien despliega o implementa esta tecnología.

El proyecto, que surgió a partir de la Política Nacional de IA, toma el reglamento europeo de referencia, que se basa en riesgos y la gravedad del impacto frente a vulneraciones en materia de seguridad, salud y derechos fundamentales. Dentro de ese marco, los sistemas de IA se categorizan en cuatro niveles de riesgo:



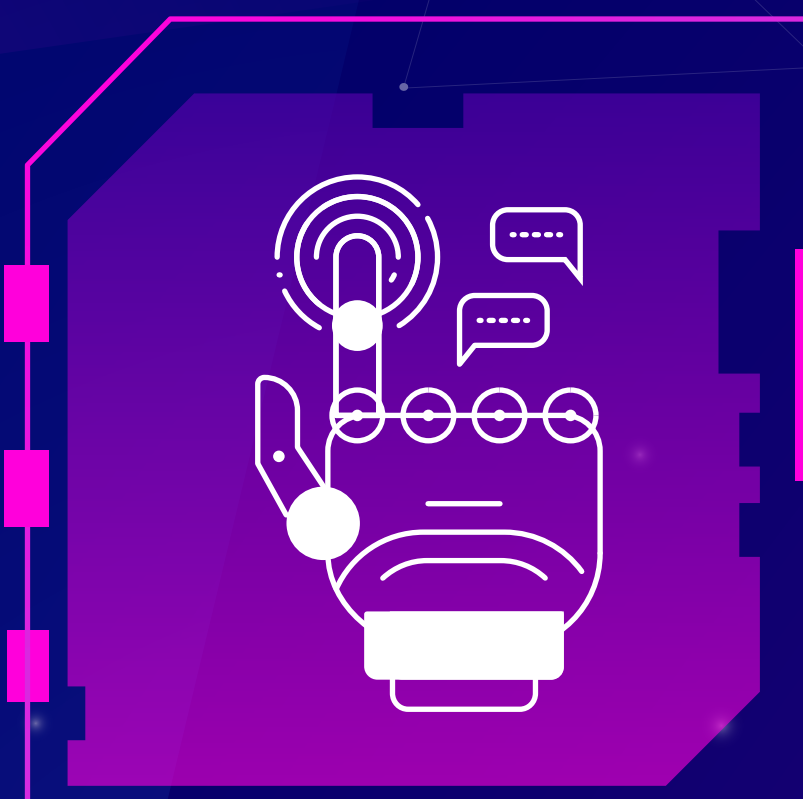
### RIESGO INACEPTABLE

Derèchamente prohibidos. Técnicas manipuladoras, explotación de vulnerabilidades y datos sensibles. Por ejemplo: puntuación social y delictiva, identificación biométrica remota en tiempo real, entre otros.



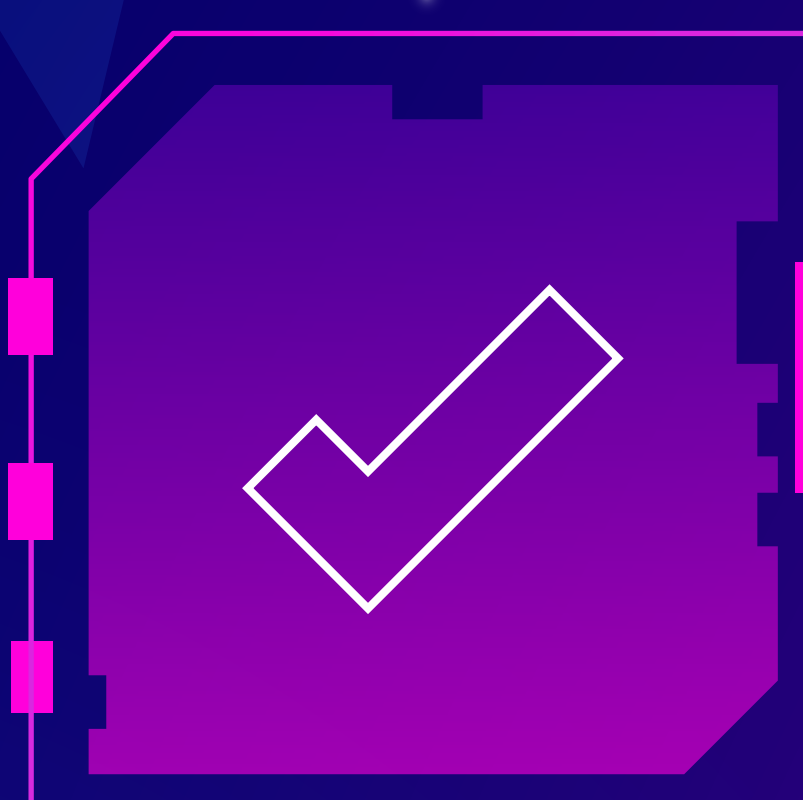
### ALTO RIESGO

Aquellos que puedan afectar negativamente los derechos fundamentales y libertades de las personas o del medio ambiente. Por ejemplo: sistemas de IA utilizados por instituciones públicas para toma de decisiones automatizada que detecten fraude en la emisión de licencias médicas, entre otros.



### RIESGO LIMITADO

Se refiere a riesgos y errores menores de manipulación o de uso. Están sujetos a obligaciones de transparencia para garantizar que los usuarios finales sean conscientes de que están interactuando con IA cuando corresponda.



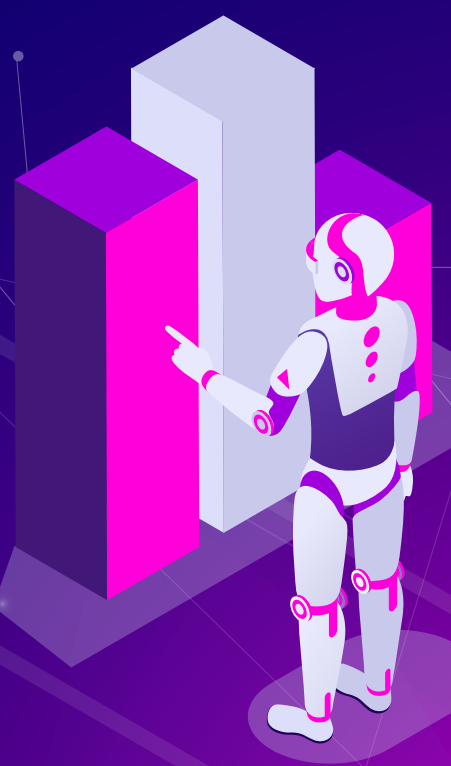
### SIN RIESGO EVIDENTE

Sistemas evaluados con un riesgo mínimo que quedan fuera de esta regulación. Por ejemplo: filtros de spam, videojuegos, entre otros.


# ¿CÓMO AFECTA A EMPRESAS QUE DESARROLLEN E IMPLEMENTEN SISTEMAS DE IA?

Con la propuesta aprobada por la Cámara de Diputados, los sistemas de alto riesgo deben acreditar durante todo su ciclo de vida, el cumplimiento de las obligaciones de su implementación, de la incorporación de programas de calidad, gestión de riesgos, gobernanza de datos, transparencia y monitoreo post comercialización. Por ende, cualquier producto o servicio que incorpore sistemas de IA, debe seguir el siguiente recorrido:

## 01 CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL USO DE UN SISTEMA DE IA




La ley busca que el uso de la IA sea transparente y explicable, por lo tanto cada empresa o propietario de un producto o servicio que incorpore el uso de IA, debe enlistarlos y clasificarlos para que puedan ser comercializados.



Esto aplica a todos los proveedores e implementadores de sistemas de IA que estén domiciliados en Chile, así como los extranjeros que incorporen su uso dentro del país.




## 02 FISCALIZACIÓN



Quienes incorporen el uso de sistemas de IA, estarán sujetos a la fiscalización de la Agencia de Protección de Datos, entidad que se encargará de normar, regular y sancionar el mal uso de sistemas de IA.

Junto a la Agencia, se crea un Consejo Asesor Técnico de IA, compuesto por representantes del Estado, la academia, la industria tecnológica y la sociedad civil que propondrán listados de sistemas de alto riesgo y de riesgo limitado, y también entregará asesoría para el cumplimiento de reglas y de lineamientos para espacios de prueba.

## 03 TRAZABILIDAD



En pro de un buen uso y desarrollo de sistemas de IA, se debe facilitar la trazabilidad, conocimiento -claro y preciso- y explicación de su incorporación a lo largo del ciclo de vida de una empresa, producto o servicio, considerando el diseño, operación y despliegue.